[MC_SU010-2023]

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 169 DE 2023

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	PROYECTOS PRIMAVERA SAS
No CÉDULA O RUT:	901.696.372-1
OBJETO:	Suministro de motocicleta 250 CC y equipo de carretera en marco del Convenio Interadministrativo 148-2023, celebrado entre el municipio de Granada y el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la Ceja
VALOR:	($30.220.000) Treinta millones doscientos veinte mil pesos
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días
CDP:	00182 del 03 de marzo de 2023 - $ 30.224.000

Entre el FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 71.774.327 de Medellín, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal de Granada NIT 890.983.728-1, informa a PROYECTOS PRIMAVERA SAS NIT. 901.696.372-1, Representada legalmente por SERGIO ANDRES LONDOÑO PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.221.643 de Medellín, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC_SU010-2023

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de motocicleta 250 CC y equipo de carretera en marco del Convenio Interadministrativo 148-2023, celebrado entre el municipio de Granada y el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la Ceja

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el proceso de selección MC_SU010-2023

a) Certificación de los centros de servicio que pueden proveer el mantenimiento a nivel nacional, anexando relación que contenga; razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
b) Certificado del Representante de la marca o distribuidor autorizado de esta, firmada por el representante legal, en donde conste que la marca de los vehículos ofertados cuenta con más de doce (12) años de antigüedad en el mercado Colombiano y Certificado de Cámara de Comercio, donde conste que el proponente y/o los integrantes del Consorcio o unión temporal, cuentan con más de doce (12) años de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha de cierre del proceso
c) certificación firmada por el representante legal para Colombia de la marca de los vehículos ofertada que comprometa los siguientes requisitos:
 i. Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.
 ii. Certificar al proponente como Distribuidor Autorizado de la marca de los vehículos a ofertar, suministro de repuestos, accesorios y soporte técnico.
 iii. No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
 iv. No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
 v. La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.
d) **GARANTÍA TÉCNICA** El oferente debe indicar que, a partir de la compra del bien mueble y recibo a satisfacción de los vehículos al INPEC, posee garantía de concesionario contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos. Valida a Nivel Nacional
e) **GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje
f) **GARANTÍA POSVENTA** Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.
g) ROTULACIÓN: El proponte, con la presentación de la oferta se compromete a entregar la moto con la rotulación del INPEC, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma ($30.224.000) Treinta millones doscientos veinticuatro mil pesos, equivalentes a 26.06 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que incluye lo siguiente:

- MOTOCICLETA DE 250, marca auteco – TRX261
- MATRICULA y/o TARJETA DE PROPIEDAD
- ROTULACION - INPEC
- SEGURO (SOAT)
- IMPUESTOS (Hasta Dic-31)
- PLACA
- CERTIFICADO ECOLÓGICO
- LLAVES ORIGINALES (2 Juegos)
- MANUAL DE PROPIETARIO
- CUATRO (4) REVISIONES PREVENTIVAS GRATIS (mano de obra)
- GARANTÍA VÁLIDA A NIVEL NACIONAL DE 1 AÑO o 20.000 Km
- UN (1) KIT DE HERRAMIENTAS

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: mediante un único pago, durante los DIEZ (10) días HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor por parte del INPEC de la Ceja y el municipio, con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales.

Adiciona a lo anterior, deberá entregar certificado de recibido por parte del INPEC, copia de la Matricula a nombre del INPEC, copia del seguro (soat) y registro fotográfico, donde conste la rotulación con logos del INPEC y número de la placa.

Los pagos serán cancelados por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

DEDUCCIONES: El municipio de Granada no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Entidad por intermedio de la secretaria de Hacienda Municipal.

Las deducciones por estampillas son las siguientes:

Las tasas Municipales correspondientes son:

- Estampillas Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

- Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Industria y Comercio 0.99%

Las tasas Departamentales correspondientes son:

- Estampillas Pro-hospital, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del acta de inicio que impartirá el secretario de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
00182	2.3.2.02.02.009	$30.220.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria General y de Gobierno, Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría

DÉCIMA. GARANTÍAS: A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán la póliza de Cumplimiento, dichas garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de esta garantía el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Granada Antioquia NIT No. 890.983.728 y establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la ceja", con NIT 811.010.105, como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Ceja y el domicilio contractual es el Municipio de Granada Ant

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Granada Antioquia

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal